

ORDEN 1352/2017, DE 26 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2017 LAS AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA COLABORAR EN EL SOSTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O EDUCACIÓN ESPECIAL RADICADOS EN SU MUNICIPIO EN LOS QUE SE ESCOLARIZAN ALUMNOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA EDUCATIVA, O EN LOS QUE SE IMPARTE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto N, referida a la participación de los municipios en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

Mediante la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, modificada por la Orden 1185/2016, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se establecieron las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y/o educación especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte educación secundaria obligatoria.

Durante los últimos ejercicios, la resolución de las sucesivas convocatorias anuales para este fin ha permitido colaborar económicamente con un promedio de 35 ayuntamientos en los que están ubicados en más de 50 centros, que se corresponden con alguno de los supuestos amparados en esta convocatoria.

Por todo ello, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y de conformidad con lo establecido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo estipulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,





DISPONGO

Primero

Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto convocar las ayudas a las que se refiere la Orden 2344/2010, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la comunidad de Madrid con los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y/o educación especial radicados en su municipio en los que escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte educación secundaria obligatoria (BOCM de 2 de junio), en régimen de concurrencia.

Segundo

Destinatarios y requisitos

Podrán solicitar la colaboración económica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte los Ayuntamientos de la región en los que se encuentren situados:

1. Colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial en los que se escolariza alumnado censado en otros municipios, limítrofes o próximos, debido a alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inexistencia en el municipio donde está censado dicho alumnado, de oferta educativa de carácter público para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial.
- b) Insuficiencia, por falta de plazas escolares, de la oferta educativa correspondiente a dichas enseñanzas en el municipio donde está censado dicho alumnado.
- c) Existencia de alumnado con necesidades educativas especiales que aconsejen su escolarización en un centro escolar situado en un municipio distinto a aquel en el que está censado.
- d) Existencia de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

2. Colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial en los que se escolariza alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del propio municipio.

Tercero

Cuantía de la subvención e imputación presupuestaria

El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2017 asciende a 198.000 euros, que se financiarán con cargo al subconcepto 46309 del Programa Económico 322A.





Comunidad de Madrid

Cuarto

Criterios de valoración

A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible para este fin, la comisión de valoración, formada por el Subdirector General de Educación Infantil, Primaria y Especial o persona en quien delegue, que presidirá esta comisión, un representante de cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a las que correspondan los municipios que hayan presentado solicitudes a esta convocatoria, un representante de la Federación Madrileña de Municipios y un funcionario del Servicio de Educación Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que actuará como secretario, determinará la cuantía a asignar a cada beneficiario.

La presente convocatoria establece como módulos máximos para el año 2017 los siguientes:

1. El módulo máximo anual por cada alumno, objeto de esta convocatoria, será de 150 euros.
2. El módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en los centros a causa de la escolarización de los alumnos censados en otros municipios o, en su caso, para impartir educación secundaria obligatoria en colegios públicos de educación infantil y primaria, será de 1.500 euros.
3. En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo en alguno de los módulos, se reducirá el módulo correspondiente de forma proporcional. Si, por el contrario, en alguno de los conceptos de distribución ("por alumnos" o "por unidades") existiera un remanente tras la aplicación del módulo máximo, dicho remanente se aplicará al otro concepto de distribución, siempre sin superar el límite máximo del módulo correspondiente.

Quinto.

Obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid.

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las notificaciones que realice la Comunidad de Madrid en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Para ello, las entidades solicitantes de las ayudas deberán estar dadas de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de Gestiones y trámites del portal de Administración electrónica de www.madrid.org





Sexto

Solicitudes y documentación justificativa

Los ayuntamientos de aquellos municipios que deseen participar en la presente convocatoria, cumplimentarán los Anexos de esta Orden y aportarán los certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en caso de no autorizar a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a dichos documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al ayuntamiento solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo

Lugar y plazo para la presentación de solicitudes

La solicitud, en modelo normalizado, junto a la relación de documentos que deben presentarse con la misma, estará a disposición de los ayuntamientos interesados en la dirección de internet www.madrid.org.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes y documentación que debe acompañarlas se presentarán en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en lugar visible la referencia:

“Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Servicio de Educación Primaria. Colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de colegios de educación infantil, educación primaria y/o educación especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa o que, en su caso, impartan educación secundaria obligatoria en colegios públicos de educación infantil y primaria”.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de





Comunidad de Madrid

prestadores de servicios de certificación” publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su envío.

No será necesario aportar aquellos documentos en los que exista la opción en el formulario de solicitud para que la Administración pueda consultar los correspondientes datos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se haga constar en el formulario de solicitud su oposición expresa a dicha consulta. En el caso de que se formule oposición expresa a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org

Octavo

Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

La Resolución se efectuará mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de selección. La Orden pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses. Si, vencido este plazo, no se hubiese dictado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de la convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente.

La notificación de la Resolución de la Orden por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a los Ayuntamientos se realizará en el plazo máximo de quince días, de





Comunidad de Madrid

conformidad con lo previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno

Calendario de desarrollo de la convocatoria para 2017

El procedimiento para el desarrollo de esta convocatoria seguirá el siguiente calendario:

- Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar a partir del día siguiente a la publicación, en forma de extracto, de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Justificación por parte de los ayuntamientos de los gastos realizados durante el año 2017, para el sostenimiento de los colegios públicos correspondientes: hasta el 30 de octubre de 2017. Dicha justificación se ajustará a lo estipulado en el modelo 221FA1 "Anexo: Certificado de justificación de los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos".

Décimo

Habilitación

Se autoriza a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para dictar los actos necesarios para la aplicación de la presente orden.

Undécimo

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador



Solicitud de subvención para el sostenimiento de los colegios públicos en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios o que imparten Educación Secundaria Obligatoria

1.- Datos del Ayuntamiento solicitante:

NIF Ayuntamiento		Nombre del Ayuntamiento					
Correo electrónico				Dirección		Tipo vía	
Nombre vía		Nº	Piso	Puerta	CP	Localidad	
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			

2.- Datos de el/la representante:

NIF		Apellidos	
Nombre		En Calidad de	
Correo electrónico		Fax	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Relación nominal de alumnos matriculados en el curso escolar objeto de la convocatoria anual que cumplan alguna de las circunstancias que dan derecho a la colaboración económica.	<input type="checkbox"/>
Presupuesto, especificando cada partida de gasto derivado de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos para los que solicita la colaboración económica.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable expedida por la autoridad competente de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



5.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **090787265247898164310**

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria



Anexo: Declaración responsable

1.- Declaración del Ayuntamiento solicitante:

NIF Ayuntamiento		Nombre del Ayuntamiento	
NIF del Declarante	Apellidos del Declarante		
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de			De la citada Entidad
Declara	Que la citada Entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907872265247898164310**

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo: Presupuesto del ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público objeto de la ayuda

1.-Presupuesto de gastos:

NIF Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de			De la citada Entidad
Que en el presupuesto de este ayuntamiento se contempla la previsión de gasto para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público y por las cuantías que figuran a continuación:			

Nombre del Colegio			Código
CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CANTIDAD	Subtotal
Gastos salariales de personal propio	Vigilancia		
	Limpieza		
Gastos de contratos de gestión de servicios	Vigilancia		
	Limpieza		
Gastos de reparación y conservación			
Gastos de material			
Gastos de suministros	Energía eléctrica		
	Agua		
	Combustible		
	Vestuario		
	Otros suministros		
Otros gastos			
TOTAL PRESUPUESTO			

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo: Relación de alumnos escolarizados que están censados en otros municipios o inscritos en educación secundaria obligatoria.

1.-Datos del declarante:

NIF Entidad		Nombre del Centro	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
Declara	Que los datos de alumnos matriculados en este centro y censados en otros municipios y las circunstancias que han motivado su escolarización, así como, en su caso, las unidades que se han debido poner en funcionamiento debido al número de alumnos que cumplen dichas circunstancias en cada curso o ciclo se corresponden con la matrícula actual de este colegio público.		



1.-Relación de alumnos:

Curso :							
Nivel y etapa	Nombre y apellidos del alumno/a	Municipio en el que está censado/a el alumno/a	Causa				Observaciones.
			A	B	C	D	
TOTAL							

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **090787265247898164310**

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Alumnos SICE", cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid; gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO

1. Datos del declarante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la Entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud.

2. Relación de alumnos:

En el apartado "causa" es obligatorio señalar con una X el tipo de causa por el que se ha escolarizado a cada alumno:

- A) Inexistencia, en el municipio donde está censado dicho alumnado, de oferta educativa de carácter público para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y/o educación especial.
- B) Insuficiencia, por falta de plazas escolares, de la oferta educativa correspondiente a dichas enseñanzas en el municipio donde está censado dicho alumnado.
- C) Existencia de alumnado con necesidades educativas especiales que aconsejen su escolarización en un centro escolar situado en un municipio distinto a aquel en el que está censado.
- D) Existencia de alumnado de educación secundaria obligatoria escolarizado en colegios públicos de educación infantil y primaria, tanto de alumnos del propio municipio que solicita la subvención como de alumnos que proceden de otro municipio.

En la relación de alumnos se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para incluir todos los alumnos matriculados.

ANEXO: Total de alumnos escolarizados por causa y número de unidades

1.-Datos del declarante:

NIF Entidad		Nombre del Centro	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
Declara	Que los datos de alumnos matriculados en este centro y censados en otros municipios y las circunstancias que han motivado su escolarización, así como, en su caso, las unidades que se han debido poner en funcionamiento debido al número de alumnos que cumplen dichas circunstancias en cada curso o ciclo se corresponden con la matrícula actual de este colegio público.		

2.-Número total de alumnos por municipio de procedencia y causa:

Municipio de Procedencia	Causas			
	A	B	C	D
TOTAL				

3.- número de unidades, que ha sido preciso poner en funcionamiento en cada nivel o ciclo

Nivel y etapa	Unidades por nivel	Causas			
		A	B	C	D

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO

1. Datos del declarante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la Entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud.

2. Número total de alumnos por municipio de procedencia y causa:

En el apartado "causa" es obligatorio indicar el número total de alumnos según el tipo de causa por el que se ha escolarizado a cada alumno. Se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para incluir todas las unidades que haya sido preciso poner en funcionamiento.

A) Inexistencia, en el municipio donde está censado dicho alumnado, de oferta educativa de carácter público para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y/o educación especial.

B) Insuficiencia, por falta de plazas escolares, de la oferta educativa correspondiente a dichas enseñanzas en el municipio donde está censado dicho alumnado.

C) Existencia de alumnado con necesidades educativas especiales que aconsejen su escolarización en un centro escolar situado en un municipio distinto a aquel en el que está censado.

D) Existencia de alumnado de educación secundaria obligatoria escolarizado en colegios públicos de educación infantil y primaria, tanto de alumnos del propio municipio que solicita la subvención como de alumnos que proceden de otro municipio.

3. Número de unidades, que ha sido preciso poner en funcionamiento en cada nivel o ciclo

Se deberá informar de las Unidades, Niveles y Etapas por cada causa.

Se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para incluir todas las unidades que haya sido preciso poner en funcionamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907872265247898164310